

## Consultas Realizadas

# Licitación 400805 - SERVICIO DE TAXI AEREO PARA LA ESSAP S.A.

### Consulta 1 - consulta 1

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2021
----------	-------------------	------------

Siendo que dicho llamado se trata de un trabajo aéreo regulado por la ley 1860 - Código Aeronáutico, donde se establece que todo trabajo aéreo de transporte de personas debe ser autorizado por la DINAC, consultamos porque no se incluye como requisito del llamado el hecho que el oferente deba presentar las "Especificaciones relativas a las Operaciones", documento que es parte del CESA-Certificado de Operador Aereo, donde se encuentran listadas las aeronaves que estas afectadas al servicio de Transporte Aereo. Este es un documento substancial para verificar la legitimidad de la oferta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-09-2021
-----------	--------------------	------------

SE MANTIENE LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-

### Consulta 2 - consulta 2

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2021
----------	-------------------	------------

Siendo que la ESSAP afirma como validas las cotizaciones recibidas para establecer sus precios referenciales, consultamos si todas y cada una de las empresas que están reflejadas en el "Sustento documental y justificación del dictamen precios de referencia" cuentan con permisos de taxi aéreo (CESA) con la flota requerida en el llamado, para que cada una de dichas cotizaciones constituya una fuente legitima, legal, y con absoluto cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes? De toda esta legalidad el responsable del llamado da fe?

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-09-2021
-----------	--------------------	------------

La conformación de precios referenciales, se ajusta a lo establecido en el Numeral 1 Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales del Anexo de la Resolución DNCP N°1890/20 que reza: "Se debe contar con al menos tres precios obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revictas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contenga precios, u otros medios comprobatorios idóneos". Se aclara, que las cotizaciones obtenidas, conforme al servicio por la Convocante, en una etapa previa de la licitación, y las mismas, son precios del mercado, donde cada potencial oferente es libre de fijar el precio que crea conveniente. En cuanto a las exigencias documentales para conocer la condición legal el potencial oferente, se establece en los Pliegos de Bases y Condiciones, aprobadas por la Dirección Nacional de contrataciones Públicas, quien regula y verifica los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución.-